Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción III; 49, fracciones I y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20; 27 fracción I; 49, fracciones I y II; y 60 apartado B, fracción V del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

## CONSIDERANDO

Que como parte del compromiso del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el Gobierno Federal en lo relativo al fortalecimiento de la seguridad pública, se encuentra la aportación de información respecto al parque vehicular controlado en los padrones locales para su incorporación al Registro Público Vehicular, que es el instrumento del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como propósito, entre otros de gran importancia, otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos contra actos delictivos que se realicen con la utilización de vehículos que fueron de su propiedad.

Que las autoridades fiscales del Estado han detectado omisiones de parte de los contribuyentes, consistentes en la falta de aviso del cambio de titular de la propiedad de vehículos automotores usados, lo que provoca inconsistencias en el Registro Estatal de Contribuyentes y, cuando procede, el inicio de procedimientos de cobro de contribuciones a los propietarios originales de los vehículos y no a los poseedores actuales, que son los responsables de su pago.

Que es compromiso del Gobierno del Estado el brindar certeza jurídica a los derechos de los tenedores, usuarios o propietarios de vehículos inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Que para contrarrestar los efectos de la crisis financiera internacional que afecta al país, el Gobierno del Estado estableció el Programa para defender el Empleo y Relanzar la Economía Veracruzana que tiene como objetivo, entre

otros, el apoyo a la población y los sectores productivos del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se otorga la condonación de diversos créditos fiscales relativos a la adquisición y baja de vehículos automotores usados del Registro Estatal Vehicular.

Artículo primero. Se condonan totalmente los créditos fiscales consistentes en el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y en los derechos estatales a los que se refiere el artículo 143, apartado C, en sus fracciones III, inciso a); IV; y VI inciso a) del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los casos derivados de un cambio de propietario.

**Artículo segundo.** La condonación no estará sujeta a la inexistencia de créditos fiscales sobre vehículo.

**Artículo tercero.** La condonación será aplicada de manera automática al realizar la baja de un vehículo, sin necesidad de que medie solicitud expresa por parte del tenedor, usuario o propietario.

**Artículo cuarto.** La autoridad fiscal podrá requerir al tenedor, usuario o propietario solicitante toda la documentación, datos e informes adicionales que considere necesarios para que se lleve a cabo el trámite de baja y la condonación correspondiente.

**Artículo quinto.** No procederá la condonación, en caso de que la autoridad fiscal detecte inconsistencias en los documentos solicitados conforme al artículo anterior.

**Artículo sexto.** El beneficio de la condonación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Artículo séptimo.** Para efectos administrativos y fiscales, la interpretación y aplicación del presente Decreto corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Segundo.** Los vehículos que porten placas de circulación de producción 1999, identificadas por su color blanco con caracteres verdes y logotipo de jarochos, deberán cumplir con el canje estipulado en el artículo 143; apartado C; fracción VII del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Rúbrica.

Folio 016